



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por este medio se hace constar que, conforme a lo determinado por el Pleno del instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XI del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

*XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, que derivan del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y los artículos 3 y 6 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION**, toda vez que este Sujeto Obligado no contempla partida presupuestal para pagos de honorarios, en virtud de tener una plantilla de personal autorizada de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 ocho días del mes de abril del 2019 dos mil diecinueve, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Consuelo Yurania Manzo Hernández**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

